

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		265.610.042
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.869.585
	02	Del Gobierno Central		93.869.585
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		39.294.940
	007	Becas Chile		52.588.675
	081	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		1.985.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.590
07		INGRESOS DE OPERACION		6.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.826
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.149
	99	Otros		74.677
09		APORTE FISCAL		171.607.682
	01	Libre		171.607.682
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.735
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		265.610.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.587.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.283.030
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	245.047.891
	01	Al Sector Privado		106.750.016
	006	Otras Transferencias		61.366
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	39.238.984
	222	Fondo Publicaciones Científicas		147.036
	223	Cooperación Internacional		3.833.046
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		6.509.343
	230	Becas Chile	06	52.588.675
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	3.871.100
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		500.466
	03	A Otras Entidades Públicas		138.297.875
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	87.422.786
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	16.850.100
	163	Programa Explora	10	4.971.630
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	3.795.905

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	24.623.269
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	634.185
25		INTEGROS AL FISCO		1.529
	01	Impuestos		1.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.021.699
	02	Edificios		7.203.000
	04	Mobiliario y Otros		522.310
	05	Máquinas y Equipos		31.271
	06	Equipos Informáticos		207.999
	07	Programas Informáticos	14	57.119
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.656.601
	03	A Otras Entidades Públicas		6.656.601
	002	FONDEQUIP	15	5.937.330
	003	Renovación Tecnológica del Planetario		719.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	184
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.860
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	13.479
	- En el Exterior en Miles de \$	28.298
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.283.505
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	35.211

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 40.932
\$58.895 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.
En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2013, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

programa hasta por \$131.126 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 500.000 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$356.401 miles.

07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

08 Incluye:

a) \$25.182.480 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$10.417.360 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$370.959 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Tanto los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo en el año 2013, así como los de años anteriores, no podrán significar en su conjunto un compromiso de gasto superior a \$49.327.123 miles para el año 2014.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2013 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.490.257 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye hasta \$ 230.694 miles para gastos en personal.

10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 192.697 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.

11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluí-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		dos gastos en personal hasta por \$ 45.986 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.		
12		Incluye \$17.641.504 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$ 411.600 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.		
13		Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.		
14		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
15		Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.		